

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión,  
Educativa Local -

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"La Educación es Tarea de Todos".

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 002969

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY,

04 JUN 2026

Visto, en el Expediente N° 04280513, Documento N° 07448638, Expediente Judicial N° 01287-2023-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 079-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME N° 0009-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de diecisiete (17) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Doña SANTOS Y RAMIREZ, ROSA MARIA interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION PREVISTA POR EL ARTICULO 02 DEL DECRETO LEY N° 25981.**

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 03 de marzo de 2026, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 3,563.87 por concepto de reintegros devengados del incremento del 10% de la remuneración mensual (afecta al FONAVI) dispuesto por el artículo 02 del Decreto Ley N° 25981 y la suma de S/ 2,668.55 por concepto intereses legales. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 0009-2026-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutiveos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32513, dado que estos beneficios se financian con saldos de libre disponibilidad presupuestal y/o transferencias según lo estipulado en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

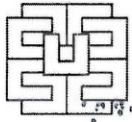
Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 1388-2026-EAP-JAGA-UGEL.09-H;**

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local", el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

### SE RESUELVE:

www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo  
Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

- **UGEL N° 09**
- **Unidad de Gestión Educativa Local -**

**ARTÍCULO 1º. - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION PREVISTA POR EL ARTICULO 02 DEL DECRETO LEY N° 25981**, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de la administrada que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 3,563.87 (TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 87/100 SOLES), por concepto de reintegros devengados del incremento del 10% de la remuneración mensual (afecta al FONAVI) dispuesto por el artículo 02 del Decreto Ley N° 25981.

Se requiere a la demandada cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 2,668.55 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 55/100 SOLES), por concepto de Intereses Legales.

**NOMBRES Y APELLIDOS** : SANTOS Y RAMIREZ, ROSA MARIA  
**MOTIVO** : FONAVI  
**D.N. I** : 15595131  
**CODIGO MODULAR** : 1015595131  
**GRUPO FUNCIONAL** : CESANTE  
**REFERENCIA** : Informe N° 079-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR

**MONTO: S/ 6,232.42**

**SON: SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 42/100 SOLES**

**ARTÍCULO 2º. - PRECISAR** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º. - DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese y Comuníquese**



**Mg. CELEDONIO ALEMAN CRUZ**  
**Director del Programa Sectorial III**  
**UGEL N° 09 - HUAURA**



[www.ugel09huaura.gob](http://www.ugel09huaura.gob)

*Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo*  
 Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664  
 Calle. Juan B. Rosadio N° 193 - Hualmay - Huaura - Perú